

Expediente: Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de orden por la que se establecen los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asunto: Formulación de alegaciones

**A LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

D. SERAFIN SABIOTE MOLINA, mayor de edad, con DNI n.º 45582416G, actuando en nombre y representación, de la sociedad CANTERAS DE LA UMBRIA SL, con CIF B72806953 con domicilio en Macael (Almería), Calle HUERTOS nº 6, C.P. 04867, y con dirección de correo electrónico: canterasdelaubria@gmail.com, ante esa Administración comparece y como mejor proceda en derecho

EXPONE:

Que, por resolución de fecha 11 de marzo de 2025 de la Secretaría General Técnica se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública previa, durante un plazo de 15 días hábiles, para el procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden por el que se establecen los criterios para la determinación y constitución de garantías de restauración correspondientes a las actividades mineras en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En adelante LA ORDEN.

Que, dentro del plazo otorgado al efecto, CANTERAS DE LA UMBRIA S.L., como explotador de arrendamientos parciales, dentro de las concesiones mineras titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Macael que se ve afectado, por LA ORDEN, por medio del presente escrito viene a formular las siguientes **ALEGACIONES:**

Primera_ AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden, conforme al artículo 2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, será de aplicación a todas las actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderá por investigación al conjunto de trabajos realizados dentro de un perímetro demarcado y durante un plazo determinado, encaminados a poner de manifiesto uno o varios recursos geológicos y mineros regulados en la Ley 22/1973, de 21 de junio, de Minas.

Se entenderá por aprovechamiento al conjunto de actividades destinadas a la explotación, almacenamiento, preparación, concentración o beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos regulados en la Ley de Minas, incluyendo las labores de rehabilitación de los espacios afectados por la actividad minera.

2. La entidad explotadora del derecho minero que realice actividades reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, queda obligada a:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERAFIN SABIOTE MOLINA

04/04/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA

PÁG. 1/7



- a) Realizar los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado por las labores mineras, así como por sus servicios e instalaciones anejas, en los términos que prevé el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.
- b) Abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y o eliminación.
- c) Constituir, en su caso, las dos garantías financieras o equivalentes reguladas en el Título II del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, que correspondan.

Según indica el mismo Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en su artículo 43.5:

5. No será necesaria la constitución de la garantía regulada en este artículo para los siguientes residuos mineros, a menos que sean depositados en una instalación de categoría A:

- a) **Residuos mineros inertes, residuos mineros no inertes no peligrosos y suelo no contaminado procedentes de la investigación y aprovechamiento de recursos minerales.**
- b) **Residuos mineros procedentes de la investigación y aprovechamiento de turba.**
- c) **Residuos mineros no peligrosos procedentes de la investigación de recursos minerales, excepto cuando se trate de la investigación de evaporitas distintas del yeso y anhidrita.**

Las instalaciones de residuos de la Sierra de Macael, cumplen el apartado 43.5.a), por tanto, no debe constituirse el importe de esta garantía al concesionario, ni sus explotadores

Por tanto, hay que favorecer a la entidad concesionaria y explotadora a: Abordar la gestión de los residuos mineros que su actividad genere enfocada a su reducción, tratamiento, recuperación y o eliminación.


La DIRECTIVA 2006/21/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de marzo de 2006 sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE dice en su Artículo 2: **Ámbito de Aplicación: Apartado 3. Los residuos inertes y el suelo no contaminado procedentes de la prospección, extracción, el tratamiento y el almacenamiento de recursos minerales y de la explotación de canteras y los procedentes de la extracción, tratamiento o almacenamiento de turba no se regirán por las disposiciones de los artículos 7 y 8, el artículo 11, apartados 1 y 3, el artículo 12, el artículo 13, apartado 6, y los artículos 14 y 16, a menos que se depositen en una instalación de residuos de la categoría A.**

Segunda_ TIPOS Y MODOS DE CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS DE RESTAURACION

Artículo 4. Tipos y modo de constitución de las garantías de restauración.

1. Las formas de constitución de las garantías de restauración, conforme al artículo 41.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, podrán ser, entre otras, fondos de provisión internos constituidos por depósito en entidades financieras y garantías financieras en custodia de un tercero tales como bonos y avales emitidos por entidades bancarias así como contratos de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERAFIN SABIOTE MOLINA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA	PÁG. 2/7	

seguros que cubran la responsabilidad civil de la entidad explotadora derivada del incumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado.

En particular, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, las garantías, de conformidad con el artículo 87.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por Decreto 197/2021, de 20 de julio, se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo I de la citada norma, y revestirán las modalidades siguientes:

- Efectivo constituido en euros mediante ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, sin devengo de interés alguno a favor del interesado.
- Aval prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados e inscritos en los registros correspondientes, conforme al modelo establecido en el anexo II del Decreto 197/2021, de 20 de julio.
- Seguro de caución otorgado por entidad de seguros autorizada e inscrita en el registro correspondiente, conforme al modelo establecido en el anexo III del Decreto 197/2021, de 20 de julio.
- Valores de deuda pública representados en anotaciones en cuenta, conforme al modelo establecido en el anexo IV del Decreto 197/2021, de 20 de julio.

Según se indica en el Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, artículo 41.3 contratos de seguros que cubran la responsabilidad civil de la entidad explotadora derivada del incumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Restauración autorizado. Por tanto, proponemos que debe incluirse este producto como tipo y modo de garantía (seguros que cubran la responsabilidad civil de la entidad explotadora), por el órgano sustantivo

De conformidad con lo establecido en el art. 87 del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, que las modalidades de garantía admisibles en la Caja de Depósitos son: Efectivo constituido en euros mediante ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, Aval prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados e inscritos en los registros correspondientes, Seguro de caución otorgado por entidad de seguros autorizada e inscrita en el registro correspondiente o valores de deuda pública representadas en anotaciones en cuenta.

Al no aceptarse otra modalidad de garantía distinta de las previstas en dicho artículo, el órgano sustantivo minero, debe aceptarlo según se indica en el Real Decreto 975/2009 de 12 de junio

2. Las garantías deberán constituirse, a disposición de la Delegación a la cual estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de minas en la correspondiente provincia, en los servicios de la Caja General de Depósitos de los Servicios Provinciales de Tesorería y sus sucursales, que estarán ubicadas en las Delegaciones a las que estén adscritos los servicios periféricos en dicha provincia de la Consejería competente en materia de Hacienda. Asimismo, deberá comunicarse y acreditarse la constitución de las mismas a dichos servicios periféricos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERAFIN SABIOTE MOLINA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA	PÁG. 3/7



3. La Caja no aceptará otra modalidad de garantía distinta de las previstas en este artículo y cuando la presentación se realice de forma telemática los documentos de constitución deberán ser electrónicos.

Tercera DISPOSICION ADICIONAL UNICA. DE LAS EXPLOTACIONES EN LAS CONCESIONES DE MACAEL

Disposición adicional única. De las explotaciones en las concesiones de Macael.

1. La presente disposición es de aplicación a las siguientes concesiones de explotación de la sección C):

- a) "Macael Norte", número 39836.
- b) "Macael Este", número 39838.
- c) "Macael Sur", número 39837.
- d) "La Milagrosa", número 39353.
- e) "2ª Milagrosa", número 39354.
- f) "San Andrés", número 40175.
- g) "Virgen del Rosario", número 39354-1

No estamos de acuerdo en establecer fecha limite el año 2041, por los siguientes motivos:

- Cada concesión minera de a) a g) tiene un año de otorgamiento diferente y
- Cada concesión de a) a g) una vigencia diferente (30 años renovable y 90 años).
- También indicar, que dentro de estas concesiones (excepción de la concesión g)) disponen dentro de su perímetro de arrendamientos parciales, incluso, hay arrendamientos parciales ocupando 2 concesiones, un arrendamiento parcial ocupando 3 concesiones, algunos arrendamiento parciales ocupando solo concesiones que no vencen en el año 2041.

2. Para el cálculo de las garantías se empleará el método explicitado en el Anexo de la presente Orden. Se calculará la cuantía de la garantía financiera de forma independiente para cada uno de los arrendamientos parciales, de forma que la suma de los importes parciales será el total del presupuesto de la restauración proyectada para el espacio afectado.

Para este calculo debe de eliminarse la superficie afectada en la Sierra de Macael, anterior al año 1982 ya que es con la entrada en vigor del derogado Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacio natural afectado por la actividad minera, cuando nace la obligación de la restauración

3. Antes de la presentación de los Planes de Labores anuales, el ayuntamiento de Macael dará traslado a la Delegación Territorial de Almería competente en materia de minas del estado actualizado de situación de la superficie afectada por cada uno de los arrendamientos. Este requisito será igualmente de aplicación al titular de la concesión "Virgen del Rosario".

4. El Ayuntamiento de Macael deberá presentar ante la Delegación a la cual estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de minas en Almería, durante el mes de enero de cada año en curso, la información que a continuación se relaciona:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERAFIN SABIOTE MOLINA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA	PÁG. 4/7



- Información y documentación justificativa de la situación administrativa de cada uno de los arrendamientos vigentes que componen la concesión, con especial atención a los siguientes datos:

- nombre de la concesión dónde se encuentra la explotación objeto de arrendamiento
- nombre de la explotación objeto del arrendamiento
- nombre del arrendatario actual
- fecha del contrato de arrendamiento
- fecha de la autorización administrativa del arrendamiento
- vigencia del contrato de arrendamiento

Las obligaciones contempladas en este apartado podrán articularse a través de los instrumentos de colaboración administrativa que se hayan suscrito entre la Consejería competente en materia de actividades mineras y el Ayuntamiento de Macael.

ANEXO

Cálculo de los depósitos de las garantías financieras de las personas o entidades explotadoras de las concesiones de Macael

Antes de la presentación del plan de labores anual, se depositará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía el importe de las garantías financieras a constituir por parte de las personas o entidades arrendatarias de las distintas explotaciones, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Q_i = \left[\left(VPR \times \frac{S_i}{S_t} - Q_{di} \right) \right] / 16$$

donde,

Qi: Cantidad anual a aportar por el arrendatario "i" ante la Caja General de Depósitos hasta el año 2041.

VPR: Importe total del Plan de restauración vigente de la Sierra de Macael a repercutir entre los explotadores.

Si: Superficie (**a rehabilitar según proyecto y revisiones de proyecto**) realmente afectada por el arrendatario "i".

St: Superficie realmente afectada en toda la concesión "Sierra de Macael".

Qdi: Cantidad depositada por el arrendatario "i" hasta enero de 2025.

Cálculo de los depósitos de las garantías financieras de las personas o entidades arrendatarias de las explotaciones respecto de las cuales es concesionario el Ayuntamiento de Macael

La solución que planteamos, justificado por los siguientes criterios, es la siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERAFIN SABIOTE MOLINA

04/04/2025

VERIFICACIÓN

PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA

PÁG. 5/7



- Considerando en el cálculo, toda la superficie afectada por la actividad minera de la Sierra de Macael, incluido lo anterior al año 1982
- Considerando que no se aplica el artículo 43.5 del RD 975 y debiendo de depositar los explotadores las garantías de rehabilitación, en las instalaciones de residuos inertes clasificadas con NO A)
- Considerando que cada empresa, deje de depositar, en el momento que haya depositado todas las garantías de los arrendamientos parciales de su titularidad, según la cantidad que le corresponda por el Proyecto de Restauración Global de la Sierra de Macael y sus revisiones, dentro de sus perímetros. Si tendrá que actualizar la cantidad depositada.
- Sin poner el año 2041 como fecha límite.

Al finalizar cada año se procederá a calcular el importe de las garantías financieras a constituir el año siguiente y antes de la presentación del plan de labores por parte de las personas o entidades arrendatarias de las distintas

explotaciones conforme a la siguiente fórmula:

$$G_{n+1} = k * P_{n+1} + k * (P_{Rn} - P_n)$$

donde,

Gn+1: Cantidad a aportar ante la Caja General de Depósitos en el año n+1 (€).

Pn+1: Producción a extraer prevista en el plan de labores para el año n+1 en toneladas.

PRn: Producción real extraída para el año n en toneladas.


Pn: Producción a extraer prevista en el plan de labores para el año n en toneladas.

K: factor de transformación de toneladas a euros de los materiales extraídos de las Concesiones Mineras a) a g). Será fijado con periodicidad trienal, previo informe de la Delegación a la cual estén adscritos los servicios periféricos de la Consejería competente en materia de minas en la provincia de Almería, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de actividades mineras, la cual será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como, potestativamente, en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Macael. El valor de dicho factor se encontrará dentro del intervalo 0,75 €/t de todos los productos que salgan de las concesiones mineras de a) a g).

Por cuanto antecede,

SOLICITA:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERAFIN SABIOTE MOLINA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA	PÁG. 6/7	

Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma oportunos, se digne admitirlo y en su virtud tenga por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen y acuerde trasladar las mismas al PROYECTO DE ORDEN que va a ser redactado por esa Administración, todo ello considerando esta propuesta como una solución válida, viable para las empresas y duradera en el tiempo, ya que se calcula y se aportan las garantías, en función de los productos finales obtenidos producidos en las Concesiones Mineras afectadas a lo largo de su explotación, (vendidos, valorizados, recuperados,) y no con una cantidad económica fija por superficie, para cada arrendamiento parcial, para lo cual produce en la empresa en una carga hasta el año 2041 (independientemente al ritmo de explotación y producción de las explotaciones), que provoca que algunas empresas, no puedan cumplir. Considerándose esta propuesta, después de años de análisis, como la mejor solución para todas las partes interesadas y afectadas.

Macael (Almería) a 4 de abril de 2025.

45582416G
SERAFIN SABIOTE
(R: B72806953)

Firmado digitalmente por 45582416G
SERAFIN SABIOTE (R: B72806953)
DN: cn=45582416G SERAFIN SABIOTE
(R: B72806953), c=ES, o=CANTERAS
DE LA UMBRIA SOCIEDAD LIMITADA,
email=FISCAL@AIREDAPONIENTE.ES
Fecha: 2025.04.04 12:22:59 +02'00'

Fdo.: D. Serafín Sabiote Molina
CANTERAS DE LA UMBRIA S.L.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERAFIN SABIOTE MOLINA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	PEGVEHHD6T42P5FXLCXHL5Q5VJR4EA	PÁG. 7/7

